

**Informe de Gestión
Conciliación y Trabajo Capital,
Río Cuarto, Villa María y San Francisco,
Provincia de Córdoba**

- Síntesis -

Mayo 2026

(período 01/07/2024 – 31/12/2025)

INDICE

I. El procedimiento en el Fuero de Conciliación y Trabajo en la Provincia de Córdoba ...	2
II. Datos relevantes	4
III. El Procedimiento declarativo abreviado - PDA	6
1. Ingresos.....	6
2. Audiencias.....	7
3. Tiempos.....	9
4. Modos de Resolución.....	11
5.- Satisfacción de usuarios/as y abogados/as: segundo semestre 2025.....	13
6. Indicadores, metas y resultados de PDA a diciembre 2025	15
IV. El procedimiento ordinario	16
1. Ingresos.....	16
2. Tiempos.....	17
3. Modos de Resolución.....	19
4. Indicadores y resultados del Procedimiento Ordinario a diciembre 2025	20
V. Los procesos especiales	21
1. Ingresos.....	21
2. Tiempos.....	22
3. Modos de Resolución.....	23
4. Indicadores y resultados de los Procesos Especiales a diciembre 2025.....	25
VI. Síntesis comparativa	26
1. Ingresos totales.....	26
2. Tiempos.....	28
3. Resoluciones	29

I. El procedimiento en el Fuero de Conciliación y Trabajo en la Provincia de Córdoba

Las causas en el fuero laboral pueden tramitarse por un procedimiento ordinario, especial o declarativo abreviado.

El **procedimiento ordinario** es aquél que resuelve la mayoría de los conflictos laborales, siempre que no exista un procedimiento especial. Por el trámite ordinario se tramitan los juicios laborales de mayor complejidad que tienen una primera etapa ante los tribunales con competencia en conciliación y trabajo, donde se invita a las partes a solucionar el conflicto mediante una conciliación y, en caso de no lograrse el avenimiento, a proveer y diligenciar toda la prueba ofrecida, a excepción de la confesional y testimonial. Diligenciada la prueba, el expediente es **elevado a juicio a la Cámara del Trabajo, que fija una audiencia de vista de la causa** a los fines de recibir la prueba oral y posteriormente dictar sentencia. En un proceso ordinario el juez de conciliación y trabajo no dicta sentencia de fondo.

El **procedimiento especial** es el que la ley establece reglas específicas para su tramitación, diferentes a las de los juicios ordinarios. Los jueces de Conciliación y Trabajo dictan sentencia.¹

Finalmente, se tramitan mediante **el procedimiento declarativo abreviado (PDA)** con audiencia única los conflictos laborales expresamente definidos por la ley 10.596 (que entró en vigencia el 01/04/2021). En este caso, la tramitación, conocimiento y resolución está exclusivamente a cargo de los jueces de Conciliación y Trabajo. Ellos reciben personalmente la audiencia única en dos partes (primera parte: para determinar el objeto del juicio, depurar la prueba y organizar el proceso; y continuación: para recibir de modo oral y concentrado la prueba y alegatos) y dictan la sentencia en un breve plazo. La continuación de la audiencia única se videografa y concentra la recepción de la prueba oral ofrecida. La sentencia es apelable, entendiéndose en el recurso las Cámaras del Trabajo.

¹ Principalmente se trata de juicios ejecutivos, desalojo laboral (a los fines de desocupar la vivienda proporcionada al trabajador como parte de la relación o contrato de trabajo), apelaciones de sanciones administrativas, actos de jurisdicción voluntaria (vinculados a asuntos de trabajo o de la seguridad social), y finalmente, procedimientos sumarios específicamente establecidos por leyes nacionales o provinciales para algunos asuntos, como cuestiones vinculadas a la tutela sindical o respecto a la procedencia o improcedencia de las prestaciones en especie contempladas en la ley de Riesgos del Trabajo y en las condiciones de su admisibilidad. También se incluyen supuestos muy específicos como el amparo, las medidas autosatisfactivas, el procedimiento regulatorio de honorarios profesionales por la actuación extrajudicial y las solicitudes de homologación.

El PDA tiene tres objetivos: (i) aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales (ii) reducir los plazos totales de duración del proceso y (iii) aumentar la satisfacción de los usuarios/as del sistema de justicia laboral.

El PDA hasta el 31/12/2025 se aplica: en los 4 Juzgados de Conciliación y Trabajo y en 3 Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo² con asiento en la ciudad de Córdoba (19 jueces en total), y en las sedes judiciales de las ciudades de Río Cuarto (en los 2 Juzgados de Conciliación y Trabajo), San Francisco (en el Juzgado único de Conciliación y Trabajo), y Villa María (en el Juzgado único de Conciliación y Trabajo). En total, 8 juzgados y 3 Tribunales de Gestión Asociada. Es decir, 23 jueces³ con competencia exclusiva en Conciliación y Trabajo.

Desde el 01/08/2024 comenzó la implementación progresiva en las sedes del interior en donde los jueces tienen múltiples competencias⁴.

² Con fecha 01/12/2022, se puso en marcha el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 1 de capital, mediante Acuerdo Nº 1792 (Serie A de fecha 25/11/2022) del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), con idéntica competencia material y territorial que la de los juzgados de Conciliación y de Trabajo existentes. Esto permitió incorporar tres jueces adicionales al fuero. Posteriormente, el 22/07/2024 comenzó a funcionar el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 2 de capital mediante Acuerdo Nº 1836 (Serie A de fecha 14/03/2024), incorporando otros tres jueces. Luego, el 01/04/2025 comenzó a funcionar el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 3 de capital mediante Acuerdo Nº 1897 (Serie A de fecha 13/03/2025), incorporando tres jueces más. Cada tribunal está integrado por cinco juezas y jueces de Conciliación y Trabajo (dos que ya estaban a cargo de un juzgado de Conciliación y Trabajo, y tres nuevos) que mantienen su competencia y jurisdicción individual y una Oficina de Gestión Judicial Común a cargo de la totalidad de la tramitación. Por último, el Acuerdo Nº 1922 (Serie A de fecha 16/10/2025) dispuso la creación del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 4 y del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 5 a partir del 09/03/2026 (conforme Acuerdo Nº 1932 Serie A de fecha 05/03/2026) Asimismo, se reasignó 1 juez de cada uno de los primeros 3 Tribunales de Gestión Asociada, pasando a contar con 5 TGA de 4 jueces cada uno:

- TGA CyT N° 1: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 2,11, 12 y 13.
- TGA CyT N° 2: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 4, 8, 14 y 16.
- TGA CyT N° 3: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 5, 6, 18 y 19.
- TGA CyT N°4: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 1, 3, 9 y 15.
- TGA CyT N°5: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 7, 10, 17 y 20.

En los acuerdos de creación se establece que el nuevo diseño responde a los siguientes principios: distinción de funciones, responsabilidad, simplificación, estandarización y especialización.

³ La información reflejada en este documento solo se refiere a este grupo de tribunales, y no a la totalidad del fuero de Conciliación y Trabajo de la provincia, ya que el PDA no se ha implementado aún en las 15 sedes restantes del interior provincial cuyos juzgados son de competencia múltiple.

⁴ Las primeras localidades en incorporar el PDA a partir del 01/08/2024 fueron Laboulaye y Oliva, en el Juzgado Civil, Comercial Conciliación y Trabajo y en el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil y Faltas, respectivamente. A partir del 19/11/2024 se implementó en las sedes de Cura Brochero, Huinca Renancó y La Carlota en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Villa Cura Brochero, el Juzgado de Primera instancia civil, comercial, conciliación y trabajo y familia de Huinca Renancó y el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo y Familia de La Carlota, respectivamente. Desde el 17/11/2025 se implementó en la sede de Bell Ville en los Juzgados de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo y Familia de Primera, Segunda y Tercera Nominación.

El Protocolo de Gestión del Proceso Declarativo Abreviado (PDA), herramienta que operativiza el proceso por audiencias, fue actualizado el 22 de noviembre de 2024 por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 1888 Serie A.

Conforme lo establece el art. 18 de la ley 10.596, el PDA ha tenido una implementación gradual:

1) Una primera etapa desde el 01/04/2021 respecto de los incisos a), f), h) y l) del artículo 83 bis del Código Procesal del Trabajo (Ley 7987).

2) Desde el 01/04/2022⁵ el TSJ dispuso la ampliación del procedimiento a las hipótesis contempladas en los incisos b), c), d), e), g), i), j) del mismo artículo y la implementación del supuesto previsto en el art. 52 bis de la mencionada ley.

3) Desde el 01/04/2023, el Tribunal Superior de Justicia puso en marcha la hipótesis de accidente prevista en el inciso “k”, del artículo 83 bis, de la ley 7987.

4) Desde el 01/08/2025⁶ el TSJ dispuso, en los Juzgados y Tribunales Asociados de Capital, la incorporación al procedimiento declarativo abreviado del último supuesto del inciso “k” del art. 83 bis, establecido por la Ley 7987, correspondiente a las enfermedades profesionales rechazadas por la Comisión Médica, logrando la implementación completa de la ley 10.596 para esta sede judicial.

Es decir, la implementación del PDA lleva cuatro etapas: la primera desde el 01/04/21, la segunda desde el 01/04/22, la tercera desde el 01/04/23 y la cuarta desde el 01/08/25.

II. Datos relevantes

El presente Informe de Gestión, con datos recabados al 31 de diciembre de 2025, presenta los resultados obtenidos durante el último año y medio (período 01/07/2024 – 31/12/2025) en los Juzgados de Conciliación y Trabajo involucrados, como así también información respecto de los restantes procedimientos, para brindar un panorama de la gestión más completo de los Juzgados y Tribunales de Gestión Asociada del fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.

En virtud de la diferencia de competencia de estas sedes judiciales, no se incluyeron los datos en la sección principal, sino que se presenta en forma desagregada en el Anexo II.

⁵ Acuerdo Reglamentario 1746 – Serie “A” de fecha 25/03/2022.

⁶ Acuerdo Reglamentario 1906 – Serie “A” de fecha 06/06/2025.

De los resultados obtenidos se destaca que:

- ✓ **En el año 2025**, al fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco **ingresaron 18.245 nuevas causas** -entre juicios ordinarios, PDA y especiales- al tiempo que **resolvió 17.362**, y alcanzaron una tasa de resolución del 95%.
- ✓ El inicio de causas por **PDA** en el segundo semestre de 2025 se incrementó un 36% (en comparación con igual semestre del año anterior). Respecto a **su participación en el total de los ingresos** representó el 31%. El ingreso de juicios mediante procesos ordinarios disminuyó un 20% en el mismo período aludido y representó el 51% del total de los ingresos.
- ✓ La **duración de un juicio que tramita por PDA** desde el inicio hasta su resolución es en promedio de 166 días corridos (5 meses y 16 días), para las causas resueltas en el segundo semestre 2025. Implica una mejora de 23 días corridos (12%) en comparación con igual semestre de 2024.
- ✓ Los **procesos ordinarios** se elevan a juicio en promedio en 352 días corridos (11 meses y 22 días), desde su inicio. Acortando dicho plazo en 67 días en el segundo semestre de 2025 respecto a igual semestre del año 2024.
- ✓ El PDA es el proceso que obtiene la **mayor tasa de conciliación** sobre los casos resueltos: 50,7% en el segundo semestre de 2025.
- ✓ La cantidad de **audiencias de PDA celebradas** -en el segundo semestre de 2025 en comparación con igual semestre de 2024- disminuyó en un 18%. Asimismo, la cantidad de **causas de PDA resueltas** disminuyó un 21%. Esta menor cantidad de audiencias y de resoluciones se relaciona con la merma del 27% en el ingreso de causas acontecida durante el primer semestre del 2025, merma que se revirtió en el segundo semestre de 2025.
- ✓ Las audiencias PDA registran un excelente nivel de satisfacción: en promedio, más del **89%** de las personas encuestadas las calificó con la **máxima valoración (“muy bien”)**. En el caso de los abogados/as, este porcentaje asciende por encima del **95%**.

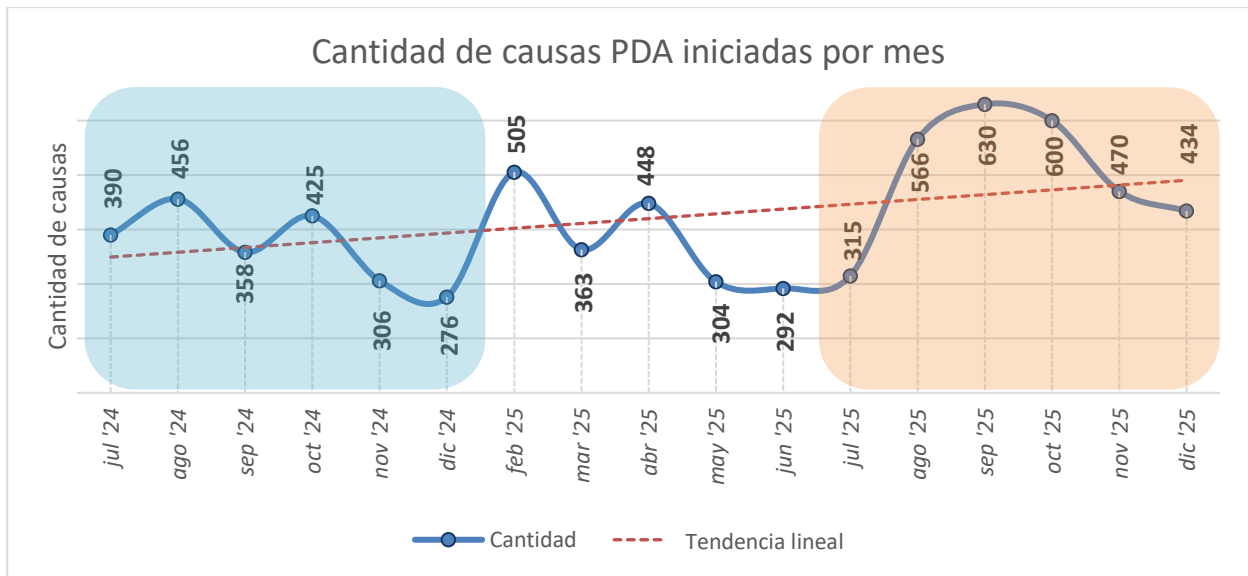
III. El Procedimiento declarativo abreviado - PDA

Resultados del PDA en la Provincia de Córdoba en los 8 juzgados⁷ de Conciliación y Trabajo y los 3 Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo

A continuación, se presentan los resultados preliminares⁸ del PDA, a través de indicadores que dan cuenta de las causas ingresadas, audiencias realizadas, tiempos, modos de resolución y la satisfacción de usuarios/as y abogados/as, contrastando estos resultados con las metas consensuadas con los jueces.

1. Ingresos

En el año 2025 se iniciaron 4.927 nuevas causas mediante el Procedimiento Declarativo Abreviado (PDA). Por su parte, desde la implementación del Procedimiento Declarativo Abreviado el 01/04/2021 se han iniciado un total de 19.857 causas PDA.



⁷ Hasta el 30/11/2022 estaban en funcionamiento 14 juzgados de Conciliación y Trabajo: 10 en Córdoba, 2 en Río Cuarto, 1 en Villa María y 1 en San Francisco. Posteriormente con la creación del Tribunal de Gestión Asociada n°1 de la Ciudad de Córdoba, los Jueces de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 2° y 9° nom. se integraron al nuevo Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo No 1, designándose tres nuevos jueces. Desde el 22/07/2024, se crea el Tribunal de Gestión Asociada n°2 de la Ciudad de Córdoba, los Jueces de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 4° y 8° nom. se integraron a este nuevo Tribunal junto a tres nuevos jueces. Luego, el 01/04/2025, se crea el Tribunal de Gestión Asociada n°3 de la Ciudad de Córdoba y los Jueces de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 5° y 6° nom. se integraron a este nuevo Tribunal junto a tres nuevos jueces.

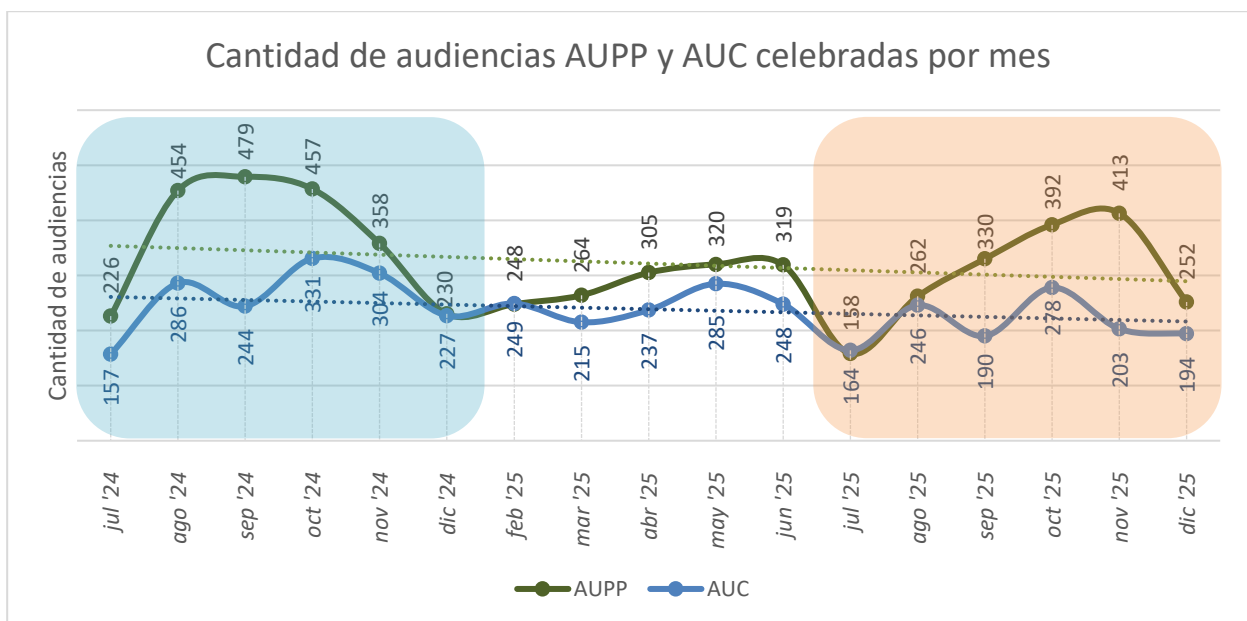
⁸ Datos obtenidos del Sistema SACM con corte al 31 de diciembre de 2025 y procesados por la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral del TSJ. Cabe aclarar que ante inconsistencias en la información recogida (ya sea por error u omisión en el registro informático), en algunos casos se realizaron inferencias a fin de arribar a los resultados del informe. Las series de datos históricas pueden variar respecto a anteriores ediciones de este informe en virtud de que se ha perfeccionado la metodología de recolección y procesamiento de la información.

La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la cantidad de causas PDA que se iniciaron por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo se incrementó un 36% respecto a igual semestre del año 2024. Cabe destacar que a partir del 01/08/2025 entró en vigencia en la sede judicial de Capital la aplicación del último supuesto del inciso “k” del art. 83 bis, establecido por la Ley 7987, correspondiente a las enfermedades profesionales rechazadas por la Comisión Médica.

Cantidad de causas PDA iniciadas - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas	2.211	3.015	↑ 36%
Promedio mensual	402	548	

2. Audiencias

En el año 2025 se celebraron 5.775 audiencias PDA: 3.263 correspondieron a Audiencia Única Primera Parte (AUPP) mientras que 2.509 a Audiencia Única Continuación (AUC).



La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025, respecto de igual semestre del año 2024, la cantidad de AUPP celebradas disminuyó un 18% mientras que las AUC celebradas se incrementaron en un 17,7%; una reducción global del 2%.

Cantidad de audiencias PDA celebradas - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
AUPP	2.204	1.807	↓ - 18%
AUC	1.549	1.275	↓ - 17,7%
TOTAL	3.753	3.082	↓ - 17,9%

La celebración de las audiencias en el día que fueron fijadas es fundamental para obtener buenos resultados en los juicios; permiten una gestión ordenada de la agenda del tribunal y que los juicios avancen. En ese sentido se destaca que la tasa de celebración de las AUPP es del 95%, mientras que la de AUC es del 85%.

Audiencias en causas PDA desde julio 2024 a diciembre 2025					
	Celebradas	No celebradas por conciliación previa	No celebradas por otras causas	Tasa de Celebración	Meta
AUPP	5.467	95	281	95,1%	93%
AUC	4.058	624	711	85,1%	90%

3. Tiempos

El 67% de las Audiencias Únicas Primera Parte (AUPP) se celebran dentro de los 90 días desde el inicio del proceso, y el 93% dentro de los 180 días. El promedio entre el inicio de la causa y la AUPP es de 94 días corridos.

Tiempo entre inicio y AUPP en días corridos ⁹					
	Hasta 90	Hasta 180	Hasta 365	Más de 365	Meta ¹⁰
Causas	3.632	1.396	306	78	100 / 120 días corridos según sede judicial
Porcentaje	67%	26%	6%	1%	
Porcentaje acumulado		93%	99%	-	

El 69% de las Audiencias Únicas de Continuación (AUC) se fijan en el plazo de 3 meses o menos de la AUPP y el 92% en menos de 5 meses (150 días). El promedio entre audiencias es de 81 días corridos.

Tiempo entre audiencias en días corridos ¹¹							
	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 120	Hasta 150	Hasta 180	Más de 181	Meta
Causas	1.690	1.339	715	286	116	217	68 / 85 días corridos según sede judicial
Porcentaje	38,7%	30,7%	16,4%	6,6%	2,6%	5%	
Porcentaje acumulado		69%	86%	92%	95%	-	

El 90% de los procesos PDA duran menos de 1 año. La duración promedio de un proceso que tramita por PDA es de 186 días corridos, equivalentes a 6 meses y 6 días.

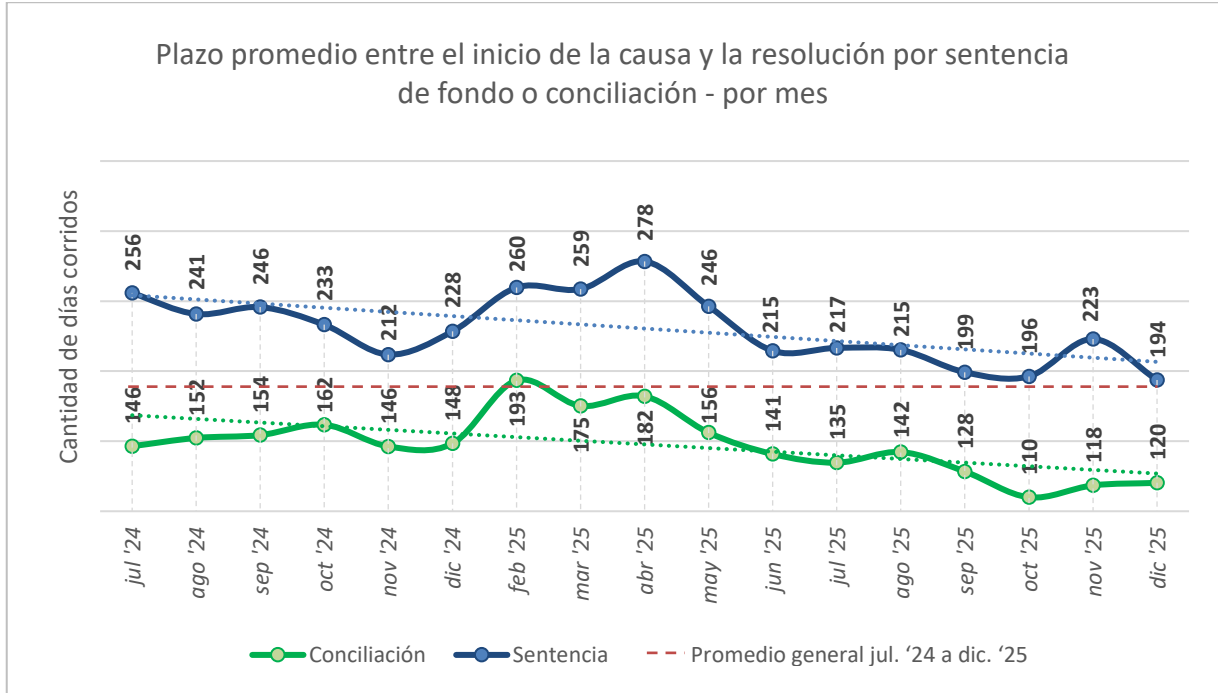
Tiempo entre Inicio y Resolución en días corridos ¹²						
	Hasta 180	Hasta 365	Hasta 730	Hasta 1095	Más de 1096	Meta
Causas	4.711	1.705	644	54	20	178 / 215 días corridos según sede judicial
Porcentaje	66%	24%	9%	0,7%	0,3%	
Porcentaje acumulado		90%	99%	99,7%	-	

⁹ Se contabilizan las causas con AUPP celebrada dentro del período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025).

¹⁰ Metas acordadas por los Jueces de Conciliación y Trabajo el 7/11/2024 (AR 1891 - Serie "A" de fecha 19/12/2024).

¹¹ Días corridos entre la celebración de la audiencia única primera parte y la fecha agendada de la audiencia única de continuación. Se contabilizan las causas con AUC fijada y cuya AUPP fue celebrada dentro del período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025).

¹² Se contabilizan las causas finalizadas dentro del período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025). En los casos que no se informa la fecha de finalización del proceso, pero sí se cuenta con la información de celebración de audiencia con resultado de conciliación, se adopta como fecha de finalización del proceso la fecha de la audiencia. De este modo aumenta la cantidad de casos que se miden en este indicador.

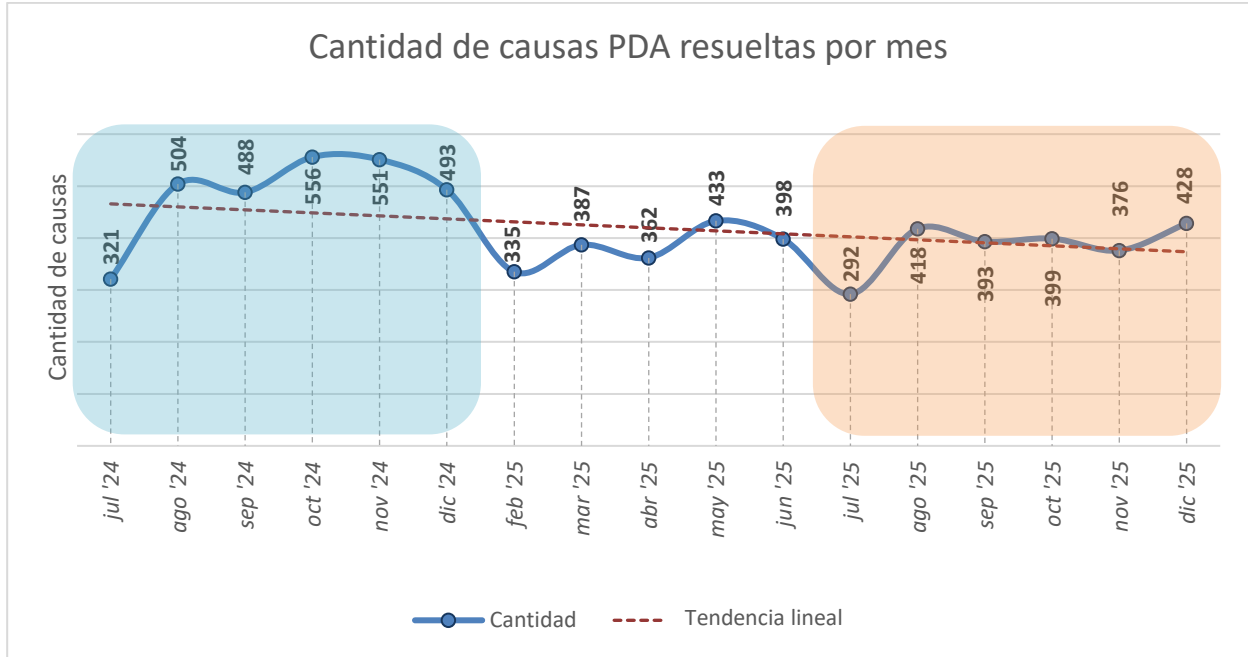


La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025, respecto de igual semestre del año 2024, todos los tiempos han disminuido; destacándose una baja del 27% del tiempo entre el inicio del expediente y la celebración de la primera audiencia, y del 22% del lapso entre audiencias. A su vez se aprecia que, durante el segundo semestre de 2025, en promedio las causas se resolvieron en menos de 6 meses.


Tiempos promedio en días corridos - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Entre inicio y AUPP	107	78	↓ - 27%
Entre audiencias	97	76	↓ - 22%
Entre inicio y resolución	189	166	↓ - 12%

4. Modos de Resolución

En el año 2025 se resolvieron 4.221 causas mediante el Procedimiento Declarativo Abreviado.



La comparación semestral arroja que durante el segundo semestre de 2025 la cantidad de causas PDA que resolvieron los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 21% respecto de igual semestre del año 2024. La menor cantidad de resoluciones se relaciona con la merma del 27% en el ingreso de causas acontecida durante el primer semestre del año 2025¹³.

Cantidad de causas PDA resueltas - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas	2.913	2.306	 - 21%
Promedio mensual	530	419	

¹³ Ver “Informe de Gestión Conciliación y Trabajo Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco, Provincia de Córdoba” período 01/01/2024 – 30/06/2025.

El 53,1% de las causas PDA finalizadas se resolvió por conciliación mientras que el otro 46,9% por sentencia.

Modos de Resolución de la causa - desde julio 2024 a diciembre 2025				
	Conciliación	Sentencia y otros	Total de Causas Resueltas	Meta: 55% - 80% según sede judicial
Causas	3.785	3.349	7.134	
Porcentaje	53,1%	46,9%	100%	

Tasa de conciliación sobre casos resueltos - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas conciliadas	1.586	1.169	↓ - 26%
Tasa de conciliación	54,4%	50,7%	↓ -6,9% (3,7 p.p. ¹⁴)

Tasa de Conciliación - Momento del acuerdo desde julio 2024 a diciembre 2025					
Previo AUPP	En AUPP	Previo AUC	En AUC	Otras Instancias	Total
1.113	386	1.397	699	190	3.785
29%	10%	37%	19%	5%	100%
El 66% de los acuerdos se alcanzan en momentos donde el Protocolo de Gestión del PDA es aplicado de manera plena (En AUPP, Previo AUC y En AUC).					

Tasa de Conciliación en Audiencia ¹⁵ desde julio 2024 a diciembre 2025		
	AUPP	AUC
Audiencias Celebradas	5.467	4.058
Audiencias Conciliadas	388	700
Tasa de Conciliación en Audiencia	7,1% Meta: 5% - 33% según sede judicial	17,3% Meta: 25% - 30% según sede judicial

¹⁴ La disminución de la tasa de conciliación en 3,7 puntos porcentuales (al pasar de 54,4% al 50,7%) equivale a un descenso de la tasa de conciliación del momento inicial (54,4%) en un 6,9%.

¹⁵ La tasa de conciliación en audiencia se calcula con la cantidad de audiencias conciliadas, sobre el total de audiencias celebradas. En cambio, la tasa de conciliación sobre casos resueltos se calcula sobre la cantidad de procesos finalizados, incluyéndose tanto las conciliaciones en audiencias como las ocasiones en que las partes llegan a un acuerdo en cualquier otro momento del juicio.

5.- Satisfacción de usuarios/as y abogados/as: segundo semestre 2025.

Se presentan a continuación los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas durante el segundo semestre 2025. Se obtuvo la opinión de 664 usuarios/as y 1.716 abogados/as que intervinieron en las audiencias de PDA.

5.1. Resultados agregados

USUARIOS/AS AUDIENCIA ÚNICA PRIMERA PARTE							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	96,8%	2,8%	0%	0,4%	0%	95%	96,8%
¿Comprendió lo que le explicó el/la juez/a durante la audiencia?	90,9%	8,7%	0,2%	0,2%	0%		90,9%
¿Cuál es su grado de satisfacción respecto de haber sido escuchado/a por el/la juez/a?	90,5%	8,3%	0,8%	0,4%	0%		90,5%
Resultados sobre 472 encuestas							

USUARIOS/AS AUDIENCIA ÚNICA CONTINUACIÓN							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	95,3%	3,7%	0%	0%	1%	90%	95,3%
¿Comprendió lo que ocurrió durante la audiencia?	87%	12,5%	0,5%	0%	0%		87%
¿Cuál es su grado de satisfacción respecto de haber sido escuchado/a por el/la juez/a?	90,6%	8,4%	0,5%	0%	0,5%		90,6%
¿Cómo califica la duración de su proceso?	81,3%	16,6%	0,5%	0,5%	1,1%		81,3%
Resultados sobre 192 encuestas							

ABOGADOS/AS AUDIENCIA ÚNICA PRIMERA PARTE							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	98,2%	1,2%	0,3%	0,2%	0,1%	98%	98,2%
¿Cómo califica la actividad del tribunal en la depuración de la prueba en este proceso?	96,5%	2,9%	0,1%	0,3%	0,2%		96,5%
¿Cómo califica la actividad del/de la juez/a en los intentos conciliatorios en este proceso?	94,3%	3,3%	0,5%	0,2%	1,7%		94,3%
Resultados sobre 1.227 encuestas							

ABOGADOS/AS AUDIENCIA ÚNICA CONTINUACIÓN							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien + Bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	96,5%	3,3%	0%	0%	0,2%	95%	96,5%
¿Cómo califica la actividad del/de la juez/a en los intentos conciliatorios en este proceso?	95,3%	2,7%	0,8%	0%	1,2%		95,3%
¿Cómo califica la duración de este proceso?	94,5%	3,9%	0,6%	0,4%	0,6%		94,5%
Resultados sobre 489 encuestas							

5.2 Resultados desagregados por rol del encuestado/a

La implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción a Usuarios/as y Abogados/as permite segmentar los resultados según el rol de los participantes de la audiencia: parte actora, demandada, abogado/a parte actora y abogado/a parte demandada. En todos los casos los indicadores de satisfacción con la **máxima calificación** (“muy bien”) superan el 87% (promediando los resultados obtenidos para todas las preguntas).

<i>Indicador</i>	<i>Resultados “Muy Bien” 2do. Semestre 2025</i>
Satisfacción usuarios/as parte actora en AUPP	93%
Satisfacción usuarios/as parte demandada en AUPP	90%
Satisfacción usuarios/as parte actora en AUC	88,5%
Satisfacción usuarios/as parte demandada en AUC	87,5% ¹⁶
Satisfacción abogados/as parte actora en AUPP	96,7%
Satisfacción abogados/as parte demandada en AUPP	95,9%
Satisfacción abogados/as parte actora en AUC	97,2%
Satisfacción abogados/as parte demandada en AUC	91,9%

5.3. Evidencia anecdótica

Se transcriben algunos comentarios realizados por usuarios/as y abogados/as (segundo semestre 2025) en las encuestas recogidas luego de su participación en audiencias. En su gran mayoría y acorde con los resultados reflejados en el punto 5 los comentarios son positivos.

- ✓ *“Excelente todo, ¡muy humanista!”.*
- ✓ *“Excelente la preparación para tratar temas de la audiencia y conocimiento de la causa. Escuchó la Jueza atentamente las posiciones de las partes”.*
- ✓ *“Muy conforme con la celeridad del proceso”.*
- ✓ *“Independientemente de la resolución final, el trato del juez con los abogados y con los no letrados es el mejor. Es súper respetuoso, educado y explicativo. Es un lujo para justicia de Córdoba.”*

¹⁶ El resultado puede no ser representativo en virtud de que sólo se cuenta con ocho encuestas respondidas por la parte demandada en AUC.

6. Indicadores, metas y resultados de PDA a diciembre 2025

<i>Indicador</i>	<i>Metas¹⁷</i>	<i>Resultados 2do Semestre 2025</i>
1. Tasa de celebración de Audiencias Únicas Primera Parte	93%	95,9%
2. Tasa de celebración de Audiencias de Continuación	90%	84,9%
3. Tasa de conciliación en Audiencias Únicas Primera Parte.	5% - 33% <i>(según sede judicial)</i>	5,8%
4. Tasa de conciliación en Audiencias de Continuación	25% - 30% <i>(según sede judicial)</i>	16,5%
5. Tasa de conciliación respecto del total de casos resueltos	55% - 80% <i>(según sede judicial)</i>	50,7%
6. Tiempo promedio entre Inicio - AUPP	100/120 días corridos <i>(según sede judicial)</i>	78 días corridos
7. Tiempo promedio entre AUPP y AUC.	68/85 días corridos <i>(según sede judicial)</i>	76 días corridos
8. Tiempo promedio entre Inicio – Resolución.	178/215 días corridos <i>(según sede judicial)</i>	166 días corridos
9. Satisfacción usuarios/as en AUPP	95% MB	93% MB
10. Satisfacción usuarios/as en AUC	90% MB	89% MB
11. Satisfacción abogados/as en AUPP	98% MB	96% MB
12. Satisfacción abogados/as en AUC	95% MB	95% MB

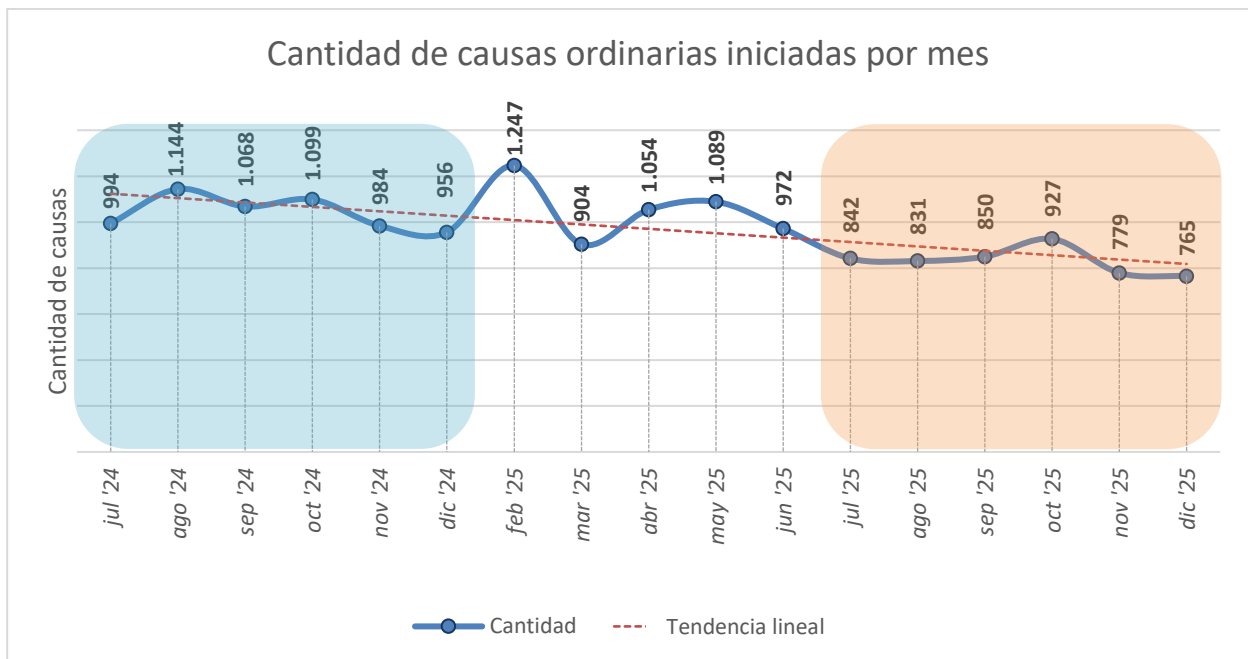
¹⁷ Metas acordadas por los Jueces de Conciliación y Trabajo el 7/11/2024 (AR 1891 - Serie "A" de fecha 19/11/2024).

IV. El procedimiento ordinario

En este apartado se presentan datos sobre ingresos, tiempos y modos de resolución de los procesos ordinarios, abarcando el mismo período que el analizado para el PDA (julio 2024 a diciembre 2025 y comparaciones semestrales) para el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco. La introducción del PDA implicó que procesos que antes tramitaban por el procedimiento ordinario, ahora lo hacen a través del procedimiento declarativo abreviado.

1. Ingresos

En el año 2025 se iniciaron **10.260 nuevas causas** ordinarias en el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.



La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la cantidad de causas ordinarias que se iniciaron por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 20% respecto de igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas ordinarias iniciadas - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas	6.245	4.994	↓ - 20%
Promedio mensual	1.135	908	

2. Tiempos

El proceso ordinario ante los Jueces de Conciliación y Trabajo puede o bien avanzar hasta su elevación a juicio ante la Cámara del Trabajo donde se receptorá la prueba oral y finalizará con el dictado de una sentencia; o bien finalizar antes por diversos motivos, entre ellos la conciliación.

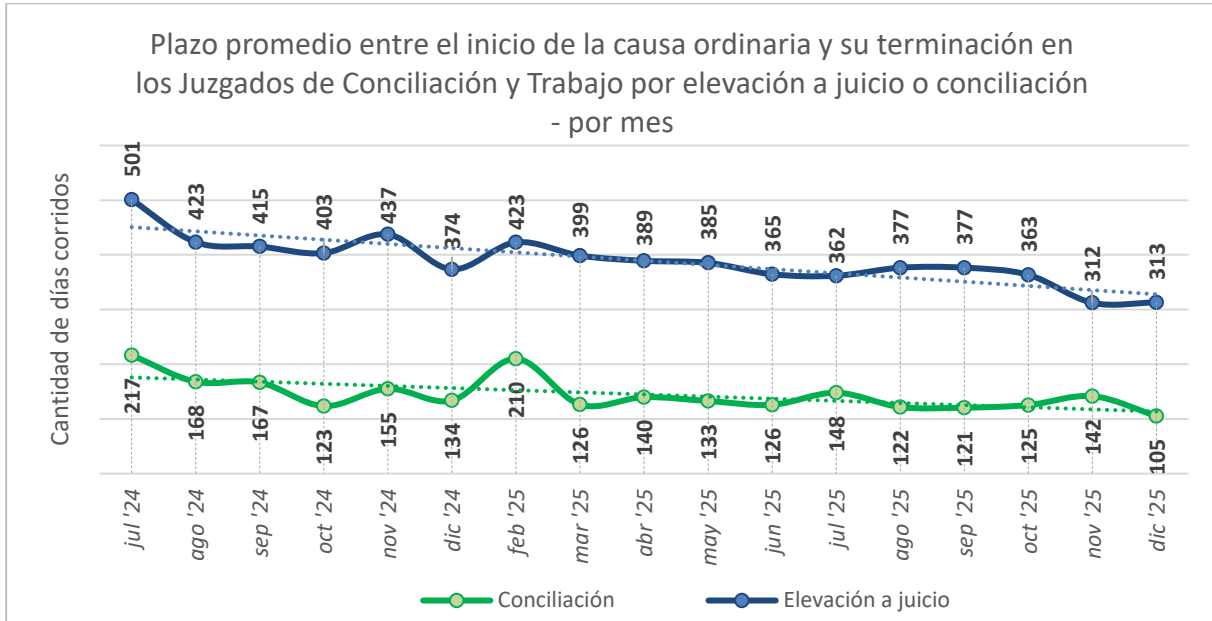
Para el período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025), la duración promedio de un proceso ordinario ante los Jueces de Conciliación y Trabajo, desde el inicio del expediente hasta la elevación de la causa a juicio es de 391 días corridos, equivalente a 1 año y 26 días. La mediana de la duración es de 268 días corridos (8 meses y 28 días).

Tiempo entre inicio y elevación de la causa a juicio en días corridos¹⁸				
	Hasta 365	Hasta 730	Hasta 1095	Más de 1095
Causas	8.574	2.333	628	647
Porcentaje	70,4%	19,2%	5,2%	5,2%
Porcentaje acumulado		89,6%	94,8%	-

Por su parte, la duración promedio de un proceso ordinario cuando termina por conciliación, desde el inicio del expediente hasta su terminación es de 143 días corridos, equivalente a 4 meses y 23 días. La mediana de la duración es de 68 días corridos (2 meses y 8 días).

¹⁸ Se contabilizan las causas ordinarias elevadas a juicio dentro del período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025).

Tiempo entre inicio y conciliación en días corridos ¹⁹				
	Hasta 180	Hasta 365	Hasta 730	Más de 730
Causas	4.773	832	225	163
Porcentaje	79,6%	13,9%	3,8%	2,7%
Porcentaje acumulado		93,5%	97,3%	-



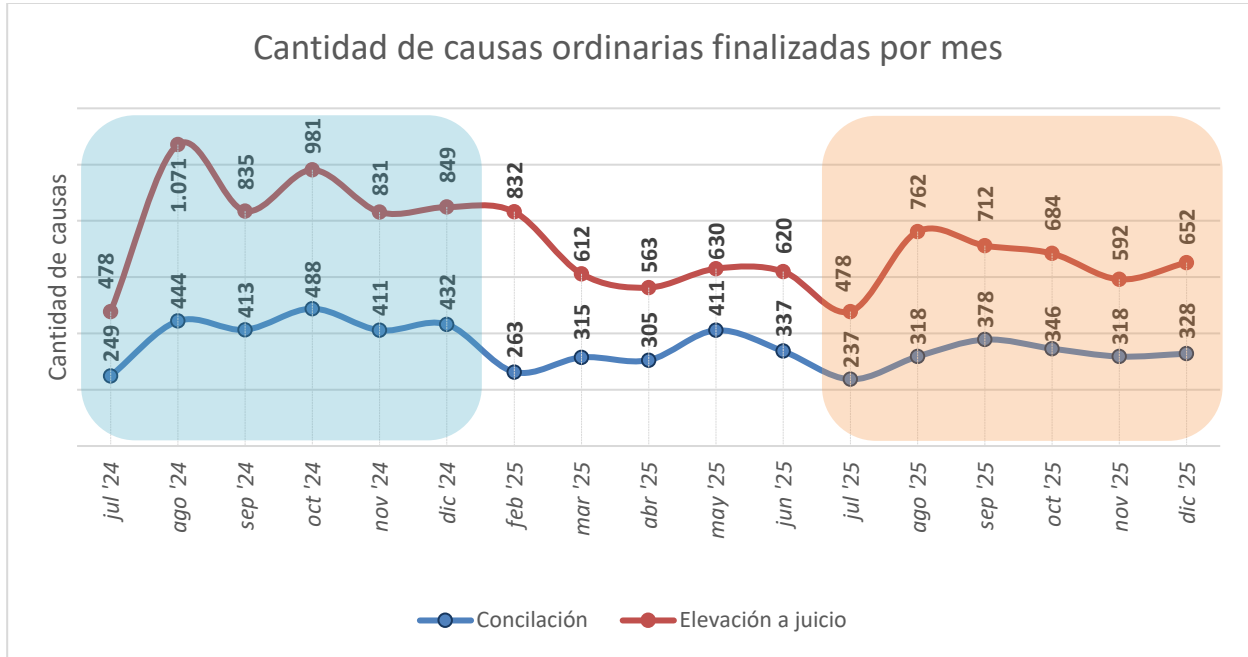
La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 el plazo promedio de las causas ordinarias, desde su inicio ante los Jueces de Conciliación y Trabajo hasta la elevación a juicio por ante las Cámaras del Trabajo, disminuyó en un 16% respecto de igual semestre del año 2024. En el caso de las causas terminadas por conciliación el plazo promedio disminuyó un 19%.

Tiempos promedio en días corridos - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Entre inicio y elevación a juicio	419	352	↓ - 16%
Entre inicio y conciliación	156	126	↓ - 19%

¹⁹ Se contabilizan las causas ordinarias conciliadas dentro del período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025).

3. Modos de Resolución

En el año 2025 finalizaron su trámite en el fuero de Conciliación y Trabajo un total de **10.693 causas ordinarias**. El 33% se resolvió por conciliación mientras que en el otro 67% se resolvió su elevación a juicio ante las Cámaras del Trabajo.



Modos de Resolución de los procesos ordinarios - desde julio 2024 a diciembre 2025			
	Conciliación	Elevación a juicio	Total de Causas Terminadas
Causas	5.993	12.182	18.175
Porcentaje	33%	67%	100%
Tasa de conciliación sobre casos resueltos: 33%			

La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la cantidad de causas ordinarias que terminaron su tramitación por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 22% respecto de igual semestre del año 2024. Como se indicó, el ingreso de causas en el mismo período disminuyó un 20%.

Cantidad de causas ordinarias terminadas - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas	7.482	5.805	↓ -22%
Promedio mensual	1.360	1055	

En cuanto a la tasa de conciliación en las causas ordinarias, durante el segundo semestre de 2025 se observa un aumento del 2% en comparación con igual período del año anterior.

Modos de Resolución y Tasa de conciliación en procesos ordinarios comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas conciliadas	2.437	1.925	↓ - 21%
Cantidad de causas elevadas a juicio	5.045	3.880	↓ - 23%
Tasa de conciliación	32,6%	33,2%	↑ 2% (0,6 p.p.)

4. Indicadores y resultados del Procedimiento Ordinario a diciembre 2025

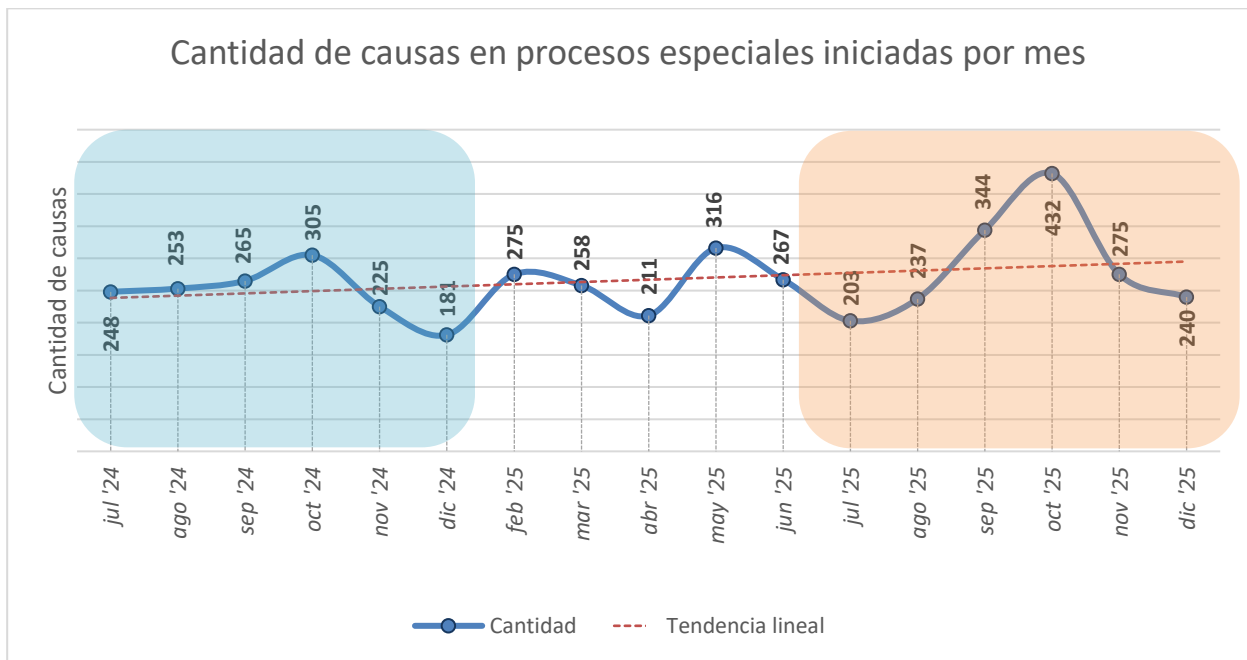
Indicador	Resultados 2do Semestre 2025
1. Tasa de conciliación respecto del total de casos resueltos	33,2%
2. Tiempo promedio entre Inicio - Resolución por conciliación	126 días corridos
3. Tiempo promedio entre Inicio - Elevación a juicio	352 días corridos

V. Los procesos especiales

En este apartado se presentan datos sobre ingresos y modos de resolución de los procesos especiales, abarcando el mismo período (julio 2024 a diciembre 2025) para el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.

1. Ingresos

En el año 2025 se iniciaron **3.058** causas que tramitan por procesos especiales²⁰.



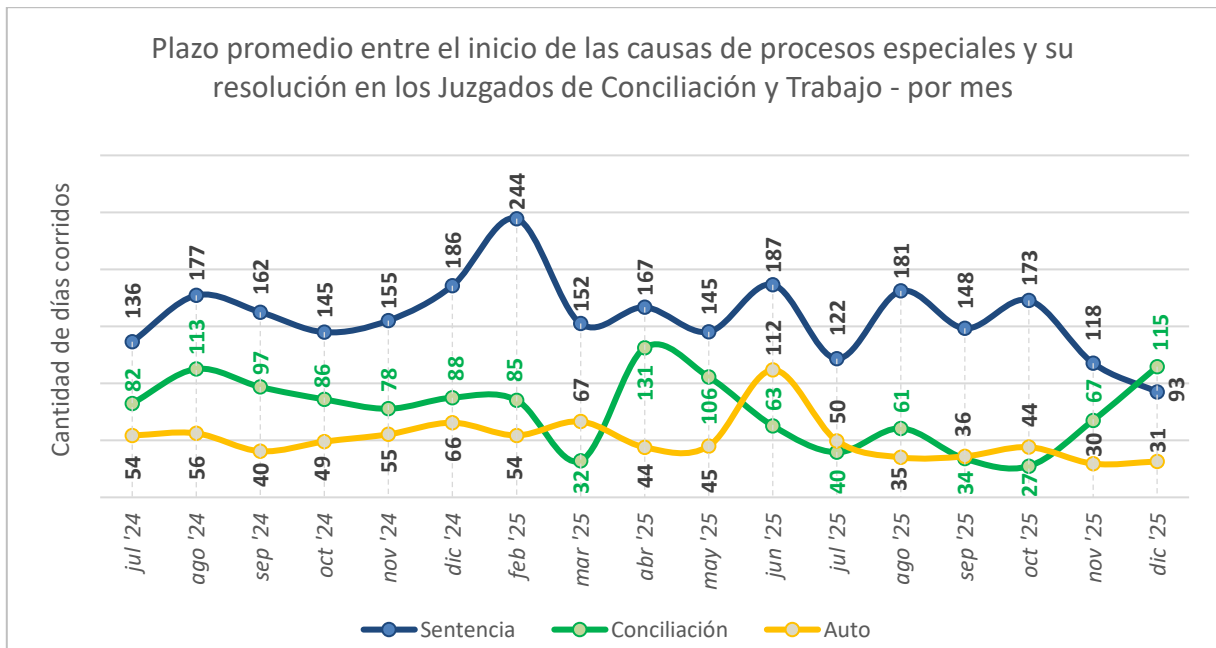
²⁰ Principalmente se trata de juicios ejecutivos, desalojo laboral (a los fines de desocupar la vivienda proporcionada al trabajador como parte de la relación o contrato de trabajo), apelaciones de sanciones administrativas, actos de jurisdicción voluntaria (vinculados a asuntos de trabajo o de la seguridad social), y finalmente, procedimientos sumarios específicamente establecidos por leyes nacionales o provinciales para algunos asuntos, como cuestiones vinculadas a la tutela sindical o respecto a la procedencia o improcedencia de las prestaciones en especie contempladas en la ley de Riesgos del Trabajo y en las condiciones de su admisibilidad. También se incluyen supuestos muy específicos como el amparo, las medidas autosatisfactivas, el procedimiento regulatorio de honorarios profesionales por la actuación extrajudicial y las solicitudes de homologación.

La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la cantidad de causas iniciadas ante los Jueces de Conciliación y Trabajo que tramitan por procesos especiales se incrementó un 17% respecto de igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas iniciadas en procesos especiales comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas	1.477	1.731	↑ 17%
Promedio mensual	269	315	

2. Tiempos

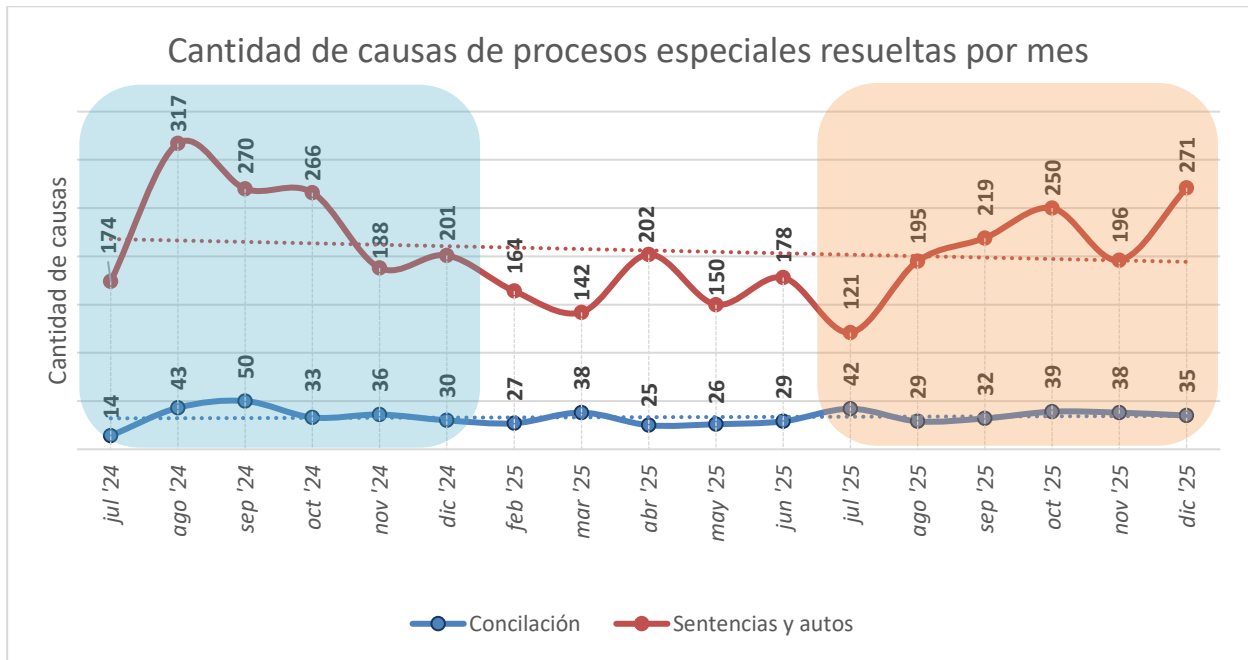
La duración promedio de los procesos especiales, desde el inicio del expediente hasta su resolución por conciliación, por sentencia, o por auto (en los actos de jurisdicción voluntaria), es de 131 días corridos (4 meses y 11 días). La mediana de la duración es de 62 días corridos (2 meses y 2 días).



Tiempo entre inicio y resolución en días corridos ²¹				
	Hasta 180	Hasta 365	Hasta 730	Más de 730
Causas	3.388	393	205	84
Porcentaje	83%	10%	5%	2%
Porcentaje acumulado		93%	98%	-

3. Modos de Resolución


En el año 2025 finalizaron su trámite en el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco un total de **2.448 causas de procesos especiales**. El 15% se resolvió por conciliación mientras que en el otro 85% se resolvió mediante una sentencia de fondo o auto (en los casos de actos jurisdicción voluntaria).







²¹ Se contabilizan las causas de procesos especiales resueltas (por conciliación, sentencia o auto) dentro del período de análisis (01/07/2024 al 31/12/2025).

Modos de Resolución de los procesos especiales - desde julio 2024 a diciembre 2025				
	Conciliación	Sentencia	Auto	Total de causas resueltas
Causas	566	2.904	600	4.070
Porcentaje	14%	71%	15%	100%
Tasa de conciliación sobre casos resueltos: 14%				

La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la cantidad de causas de procesos especiales que terminaron su tramitación por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 10% respecto de igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas de procesos especiales terminadas comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas	1.622	1.467	 - 10%
Promedio mensual	295	267	

En cuanto a la tasa de conciliación en las causas de procesos especiales, la comparación semestral arroja que se incrementó un 15% respecto de igual período de 2024.

Modos de Resolución y Tasa de conciliación en procesos especiales comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Cantidad de causas conciliadas	206	215	 4%
Cantidad de causas resueltas por sentencia	1.168	1.044	 - 11%
Cantidad de causas resueltas por auto	248	208	 - 16%
Tasa de conciliación	12,7%	14,7%	 15% (2 p.p.)

4. Indicadores y resultados de los Procesos Especiales a diciembre 2025

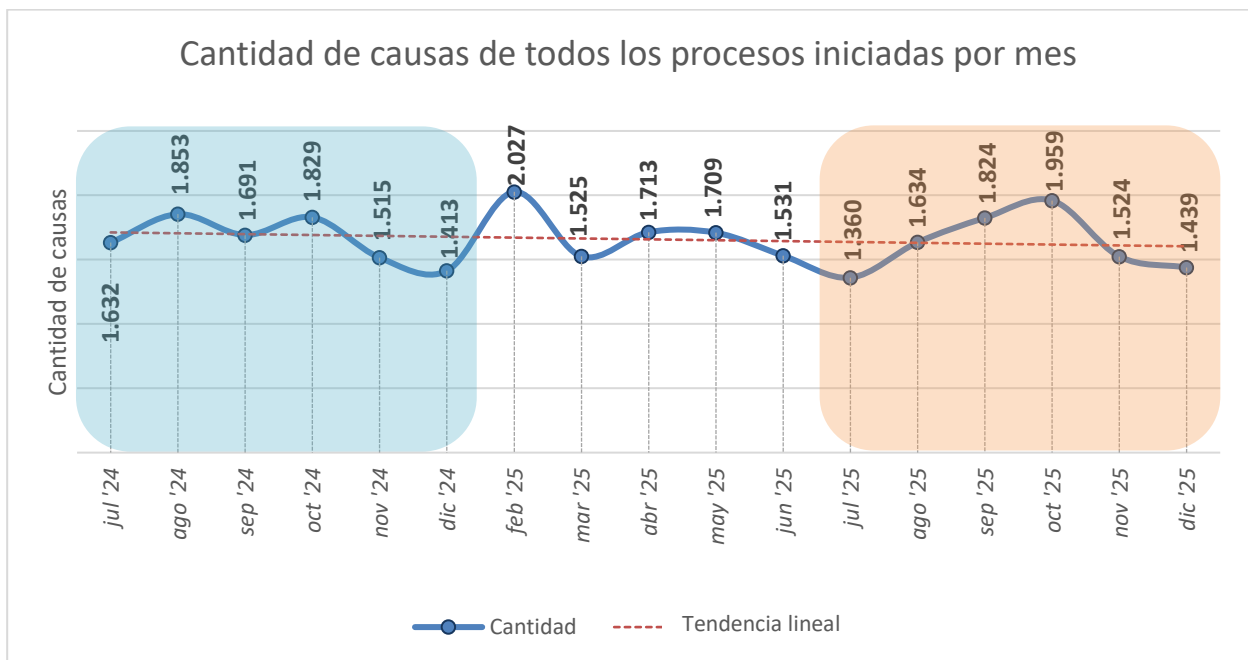
<i>Indicador</i>	<i>Resultados 2do Semestre 2025</i>
1. Tasa de conciliación respecto del total de casos resueltos	14,7%
2. Tiempo promedio entre Inicio - Resolución por conciliación	56 días corridos
3. Tiempo promedio entre Inicio - Resolución por sentencia	139 días corridos
4. Tiempo promedio entre Inicio - Resolución por auto (actos de jurisdicción voluntaria)	37 días corridos

VI. Síntesis comparativa

En este apartado se presentan conjuntamente los resultados de los tres tipos de procesos (ordinarios, PDA y especiales) para el período julio 2024 a diciembre 2025, en el Fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.

1. Ingresos totales

En el año 2025 se iniciaron en total 18.245 nuevas causas en el fuero de Conciliación y Trabajo en Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco, mostrando una tendencia decreciente.



Ingresos por tipo de proceso

La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la cantidad total de causas que se iniciaron por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 2% respecto de igual semestre del año 2024. Los movimientos de acuerdo a los distintos procesos muestran sentidos y proporciones diferentes: el ingreso de procesos ordinarios disminuyó un 20%, mientras que los PDA se incrementaron un 36% y los especiales se acrecentaron un 17%.

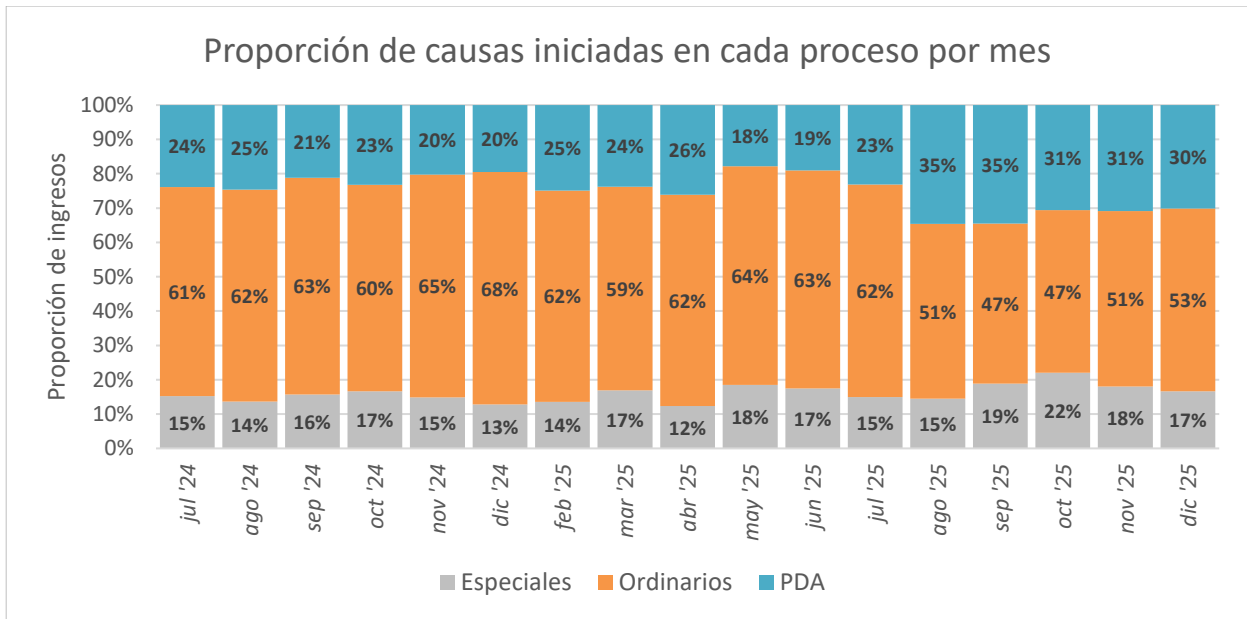
Cantidad de causas iniciadas para cada tipo de proceso - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Ordinarios	6.245	4.994	↓ -20%
PDA	2.211	3.015	↑ 36%
Especiales	1.477	1.731	↑ 17%
TOTAL	9.933	9.740	↓ -2%

Representación porcentual de ingresos por tipo de proceso

Del total de causas iniciadas, se observa un incremento de los PDA y los procesos especiales: en el segundo semestre de 2025, la proporción que representan respecto del total fue del 31% y el 18% respectivamente. Por su parte los ordinarios pasaron a representar el 51% del total.

Porcentaje de causas iniciadas según tipo de proceso respecto del total - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Ordinarios	63%	51%	↑ -18% (12 p.p.)
PDA	22%	31%	↓ 39% (9 p.p.)
Especiales	15%	18%	↓ 20% (3 p.p.)

Al respecto, se grafica la evolución mensual de la proporción de causas iniciadas por tipo de proceso desde julio 2024.



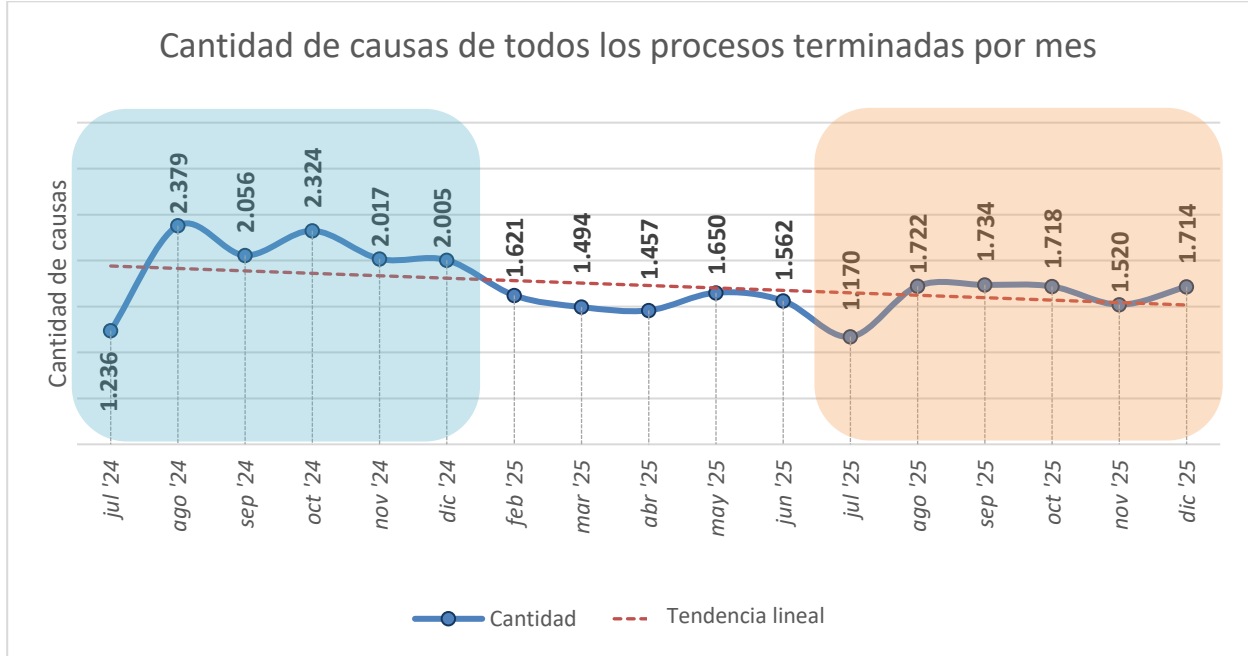
2. Tiempos

La siguiente tabla presenta el tiempo promedio (en días corridos) que transcurre desde el inicio de las causas hasta su finalización, diferenciando cada proceso -ordinario, PDA y especiales- y las diferentes maneras en que pueden concluir: conciliación, elevación a juicio en el caso de los ordinarios o resolución sobre el fondo para los PDA y procesos especiales. También se incluye el tiempo promedio general de cada tipo de proceso. En todos los casos se contabilizaron las causas resueltas (o elevadas a juicio) dentro del período de análisis: julio 2024 a diciembre 2025.

Duración de causas por proceso (promedio en días corridos) 01/07/2024 al 31/12/2025			
	Conciliación	Elevación a juicio en ordinarios o resol. s/fondo en PDA y especiales	Total resuelto (conciliación, resol. s/fondo o elevación a juicio)
Ordinarios	143 <i>(4 meses y 23 días)</i>	391 <i>(1 año y 26 días)</i>	213 <i>(7 meses y 3 días)</i>
PDA	148 <i>(4 meses y 28 días)</i>	229 <i>(7 meses y 19 días)</i>	186 <i>(6 meses y 6 días)</i>
Especiales	75 <i>(2 meses y 15 días)</i>	140 <i>(4 meses y 20 días)</i>	131 <i>(4 meses y 11 días)</i>

3. Resoluciones

En el año 2025 se resolvieron en total **17.362 causas** en el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.



Teniendo en cuenta la cantidad de nuevas causas (18.245) en igual período, se destaca que **entre todos los procesos -juicios ordinarios, PDA y especiales- se alcanzó una tasa de resolución total²² del 95%; siendo 104% para ordinarios, 86% para PDA y 80% para Especiales.**

Tasa de Resolución por proceso - Año 2025			
	Ingreso	Resolución	Tasa de Resolución
Ordinarios	10.260	10.693	104%
PDA	4.927	4.221	86%
Especiales	3.058	2.448	80%
Total	18.245	17.362	95%

²² La tasa de resolución se calcula como la división entre las resoluciones y las causas ingresadas, multiplicado por cien. Si su valor es superior al 100% significa que durante el período considerado se resolvieron más causas que las que ingresaron, lo cual implica una reducción del stock de causas pendientes que existían al comienzo del período. Por el contrario, si el resultado es inferior al 100%, querrá decir que el stock de causas pendientes de resolución se ha incrementado durante el lapso de tiempo bajo análisis.

La comparación semestral arroja que, durante el segundo semestre de 2025 la **cantidad total de causas que concluyeron** por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo **disminuyó un 20%** en comparación con igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas terminadas para cada tipo de proceso - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Ordinarios²³	7.482	5.805	↓ -22%
PDA	2.913	2.306	↓ -21%
Especiales	1.622	1.467	↓ -10%
TOTAL	12.017	9.578	↓ - 20%

En cuanto a la tasa de conciliación sobre el total de casos resueltos, al comparar el segundo semestre de 2025 con igual período del año 2024, se verifica un incremento en los procesos ordinarios y especiales que experimentaron subas del 2% y 16% respectivamente mientras que en el PDA disminuyó del 54,4% al 50,7%.

Tasa de conciliación - comparación semestral			
	Jul-Dic 2024	Jul-Dic 2025	Variación
Ordinarios	32,6%	33,2%	↑ 2% (0,6 p.p.)
PDA	54,4%	50,7%	↓ -7% (3,7 p.p.)
Especiales	12,7%	14,7%	↑ 16% (2 p.p.)

²³ Para los procesos ordinarios se incluye como modo de terminación en los Juzgados de Conciliación y Trabajo tanto a la conciliación como la resolución de la elevación a juicio por ante las Cámaras del Trabajo.